

Sánchez de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se crean procedentes.

Polaciones, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Teodoro Ruíz Quevedo.

07/2516

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Desde el próximo lunes 5 de marzo de 2007, la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2006, junto con el informe de Impacto Ambiental, que venían exponiéndose al público en la Oficina de Comercio del Mercado de Puertochico en la calle Tetuán, continuarán exponiéndose en la Plaza del Ayuntamiento de 11.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 21.00 horas hasta el 30 de abril de 2007.

La presentación de alegaciones, sugerencias, etc., por parte de los interesados se efectuará, durante dicho plazo, en el Registro General del Ayuntamiento o por medio de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/2988

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SV2A3 Las Viñas, en Viveda.

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía, de fecha 9/02/07, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SV2A3 "Las Viñas", en Viveda, formulado por VILLAS DE VIVEDA, S. L., con C.I.F. B84558352 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Gran Vía número 15, Oficina 1-3, de Madrid, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/2701

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Modificado número 3 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente, el Modificado número 3 del

Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, con objeto de posibilitar la implantación de un "punto limpio", así como reordenar la zona anexa.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 14 de febrero de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA

MEMORIA

1. Antecedentes.

El Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega se aprobó definitivamente el 1 de febrero de 1999 (B.O.C. de 10 de marzo).

Entre sus determinaciones contiene la calificación de varias parcelas en las que se desarrollará la actividad docente e investigadora, así como otras parcelas para equipamiento deportivo.

Con fecha enero de 2003, se realiza la Modificación Puntual número 1 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, promovido por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la construcción de una piscina cubierta en el ámbito del Campus Universitario de Torrelavega, como primer paso para dotar al mismo de las pertinentes instalaciones deportivas.

Como quiera que el bulevar Radial Oeste, que constituye el límite Oeste del campus universitario no estaba construido, se planteó la necesidad de situar esta cons-

trucción en los terrenos correspondientes a la primera etapa de las contempladas en el Plan Especial, al borde del bulevar construido para facilitar el acceso y uso del mismo.

Esta solución chocaba con las determinaciones urbanísticas del Plan Especial por lo que fue necesario proceder a la modificación del mismo con objeto de dar cobertura urbanística a esta nueva instalación.

Más tarde en septiembre del 2003, el Ayuntamiento de Torrelavega promueve la construcción de un Centro de Empresas, que por sus características de funcionamiento y el perfil de las empresas adjudicatarias del mismo, encontrarían una ubicación idónea en los terrenos de la universidad, favoreciendo así la búsqueda integración de la universidad y la empresa.

Razones de disponibilidad de terrenos aconsejó la ubicación de este centro en el borde del área universitaria, en el vértice formado por la carretera de la estación y el proyectado bulevar radial Oeste.

Esta solución nuevamente chocó con las determinaciones urbanísticas del Plan Especial, por lo que fue necesario realizar la Modificación Puntual número 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

En la actualidad, la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de la empresa pública MARE, proyecta la implantación de una red urbana de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (coloquialmente denominados "puntos limpios") en el conjunto del territorio regional y muy especialmente en los grandes núcleos urbanos.

En el marco de esta iniciativa y en virtud de los convenios de colaboración entre el Gobierno Regional y las entidades locales, el Ayuntamiento de Torrelavega debe proporcionar a la empresa MARE los terrenos necesarios para la ubicación del citado "punto limpio", siendo por cuenta de la empresa pública el acondicionamiento y gestión de las mencionadas instalaciones.

El análisis de las necesidades de suelo (cifradas por MARE en una superficie de terreno de 5.565 m², en los que se sitúa una superficie edificada de 141 m²), de la disponibilidad de terrenos de propiedad municipal y, especialmente, de la conectividad, tanto actual como futura, del emplazamiento elegido con el sistema urbano, dio como resultado un área situado en el vértice suroeste del ámbito del Campus de la Universidad de Cantabria, junto al Centro de Empresas promovido en la zona por el Ayuntamiento de Torrelavega.

La posibilidad de llevar a cabo la implantación prevista en el marco del planeamiento vigente supone la previa adecuación al uso pretendido de las determinaciones del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en esa zona. Dicha adecuación, al no alterar ni desvirtuar sustancialmente las determinaciones del Plan Especial, se considera una modificación puntual del mismo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrelavega encarga a Coda Ingeniería, S.L. la redacción de la presente Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, con objeto de dar cobertura urbanística a esta nueva instalación.

2. Justificación de la necesidad de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (BOC de 19 de agosto de 1986) es anterior a la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria que supone el arranque normativo, en nuestra Comunidad de las políticas de gestión de residuos sólidos urbanos.

Es comprensible, por tanto, que el Plan General no contemple entre los dispositivos y redes de servicios urbanos que deban ser considerados en el desarrollo urbano la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

Se trata, por tanto, de una circunstancia sobrevenida a

la que es necesario dar respuesta desde el marco regulador del Plan, si ello fuera posible, o alterando únicamente aquellos elementos del mismo que resulte indispensable.

Desde la constatación de la inidoneidad del Plan para dar respuesta a estas nuevas necesidades (al no contener, como hemos señalado, previsión de instalaciones del tipo de los "puntos limpios"), se ha tratado de emplazar la instalación en un Sistema General predefinido (el área del Campus Universitario figura en el PGOU con esta categoría, sin especificar un destino concreto), con lo que no es preciso modificar este documento urbanístico, sino, a lo sumo, efectuar la concreción del uso dotacional, lo que se lleva a cabo mediante esta Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, documento que sí es necesario modificar.

A la vista del listado de usos del PGOU, se entiende el previsto como asimilable a uso colectivo institucional, ya que el mismo se define como "el uso que corresponde a los espacios o locales destinados a actividades propias de la Administración Central, Autónoma o Local, bien sea de carácter burocrático o de prestación de servicios de cualquier índole".

Considerando el régimen de calificación pormenorizada sistematizada en el artículo 5 de las Ordenanzas del Plan Especial, entendemos que cabe integrar el uso propuesto con el código y denominación de E. Sistema de infraestructuras en la categoría E.I. Servicios Urbanos.

Respecto al efecto de esta implantación sobre el Campus de la Universidad de Cantabria, parece oportuna una breve reflexión sobre la evolución de la enseñanza universitaria tanto en Cantabria como en el conjunto del estado.

Si bien el número de alumnos matriculados en las Universidades españolas se ha duplicado en los últimos veinte años, las estadísticas del último decenio del que disponemos de datos completos publicados (cursos 1994-95 a 2004-2005) muestran un crecimiento referido al grueso del alumnado (1º y 2º Ciclo) del 1,1% para el conjunto del estado, siguiendo una progresión creciente hasta el curso 1998-1999 (en el que se alcanza un máximo de 1.582.795 alumnos) y, a partir de ahí se inicia un suave descenso que conduce a una cifra aproximada de 1.500.000 alumnos en el curso 2004-2005.

Esta tendencia a la estabilización en el número de alumnos universitarios que parece preceder a una reducción de dicho contingente en los próximos años, va unida en el período considerado a un proceso de relocalización espacial, de modo que la mitad Norte de España (con excepción de La Rioja) y Madrid pierden alumnado en beneficio de las regiones más meridionales. En concreto entre los cursos 1994-95 y 2004-2005, Cantabria pierde un 21,2% de sus alumnos universitarios de 1º y 2º Ciclo y los territorios próximos padecen un problema similar: Asturias 22,7%, País Vasco 15,8% y Castilla-León 9,6%.

En definitiva, las necesidades de espacio de la Universidad de Cantabria en los próximos años van a estar motivadas por mejoras cualitativas y, en su caso, diversificación de la oferta de titulaciones y no por un incremento de la demanda de alumnado. Ello supone, por un lado, que buena parte de estas necesidades se podrán resolver mediante el reacondicionamiento del patrimonio edificado existente, y, por otro, que las instalaciones de uso común (servicios administrativos, áreas deportivas, etc.) no van a precisar ampliaciones significativas, al no aumentar (sino todo lo contrario) el número global de usuarios.

Es razonable pensar, a la vista de las consideraciones anteriores, y del exiguo grado de ocupación actual del Campus de la Universidad en Torrelavega, que los terrenos comprendidos en la Primera Etapa de desarrollo del Plan Especial de Ordenación del Campus son más que suficientes para resolver la demanda de suelo de la Universidad de Cantabria en Torrelavega en los próximos veinte años; esto es hasta el acceso a los estudios univer-

sitarios de los contingentes nacidos a partir de los primeros años del presente siglo en los que parece puede consolidarse un repunte de las tasas de natalidad a la que no es ajena la llegada de inmigrantes.

Es evidente, pues, que una modificación que detrae al uso estrictamente universitario una superficie de 5.565 m² de un total de 153.312 m² (un 3,63%) no supone un cambio sustancial de las determinaciones del Plan Especial de Ordenación. En apartados sucesivos se analiza el impacto (prácticamente neutro) de la modificación sobre los estándares del mencionado Plan.

Por último, en cuanto al uso, el diseño y características de los "puntos limpios" los hacen perfectamente compatibles con los usos urbanos y, en particular, con los usos docentes e investigadores considerados en el Plan Especial, siendo a la vez un uso complementario en la medida en que constituye un lugar de frecuencia cotidiana en la que depositar los residuos urbanos generados tanto por la actividad del propio Campus, como por los usuarios del mismo en su vida cotidiana.

3. Modificaciones que se contemplan.

La modificación propuesta en el presente documento, afecta a la Segunda Etapa del Plan, y consiste en la definición de una nueva parcela E.I. para realizar el Punto Limpio, así como de reordenar la zona anexa, ajustando el Centro de Empresas a lo realmente edificado.

El área que se modifica es la manzana Norte de la Segunda Etapa del Plan Especial. El Sistema General de Espacios Libres que se prevé en dicha zona permanece intacto.

Es decir, se modifica la zonificación de los terrenos comprendidos entre el mencionado Sistema General y el bulevar radial Oeste, lo que supone una superficie total de 14.877 m².

En la siguiente tabla se recogen con detalle las superficies afectadas:

USO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
Parcelas de uso docente e investigador	A.I.9	3.025
Equipamiento deportivo	B.II.1	3.453
Espacios libres comunes	C.III.2	2.471 ^(*)
Aparcamientos	D.III.4	5.928 ^(**)
Total		14.877

(*) Afección parcial. La superficie de parcela afectada es de 1.228 m²

(**) Afección parcial. La superficie de parcela afectada es de 1.467 m²

Las nuevas parcelas que se definen en la presente modificación, cuya posición se señala en los planos, son las siguientes:

USO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
Parcelas de uso docente e investigador	A.I.9	3.608
Servicios Urbanos (Punto Limpio)	E.I.	5.565
Espacios libres comunes	C.III.2	1.243
Aparcamientos	D.III.4	4.461
Total		14.877

La parcela A.I.9, se ha modificado para dar cabida a las naves realmente construidas, por lo que se ha tenido que incluir parte de la parcela C.II.2. Se mantiene la edificabilidad que tenía anteriormente, es decir, 2.325 m².

El espacio libre común C.III.3 no se modifica, ni en superficie ni en localización.

La superficie requerida para la parcela del Punto Limpio E.I. es de 5.565 metros cuadrados, y la superficie total de edificación es, según la propuesta de MARE, la formada por dos tejavanas de 3 por 20 metros y una caseta de 7 por 3 metros, es decir, un total de 141 metros cuadrados. La asignación de edificabilidad es de 500 metros cuadrados, suficientes para desarrollar el proyecto del nuevo Punto Limpio, con previsión de dejar un margen por si surgiera en el futuro la necesidad de realizar una nueva instalación.

La parcela del aparcamiento D.III.4 se ve disminuida, afectando a 75 plazas de aparcamiento. Teniendo en cuenta la reducción de edificabilidad de 2.250 m² que sufre esta zona, queda justificada la invariabilidad del estándar, como se comprueba más adelante. Además, debido a la nueva tipología edificatoria la demanda de aparcamiento va a ser menor, y las nuevas áreas concedidas tienen previsto dentro de sus parcelas sendas zonas de aparcamiento.

La afección a la parcela C.III.2. supone, en principio, una disminución de los espacios libres de uso público previstos en el Plan Especial en, aproximadamente, un 2,5%, sin embargo, ello va acompañado de una reducción de las previsiones de superficie edificada, de manera que el balance de la operación da lugar a un ligero aumento del estándar de espacios libres por lo que, entendemos cumplido lo señalado en el artículo 83.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo ya que se mantiene una similar superficie de espacios libres, tanto si el término similar se entiende como variación escasa respecto a lo inicialmente previsto (aproximadamente un 2,5%) o como mantenimiento del estándar urbanístico original.

Estas modificaciones tienen su reflejo en los cuadros de características de la ordenación del proyecto original cuya nueva redacción queda como se expone en el siguiente punto.

3.1. Cuadros de características de la ordenación

El ajuste expuesto en el punto anterior afecta a los cuadros de zonificación pormenorizada que quedan como se expone a continuación:

PRIMERA ETAPA				
PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	USO	SUPERFICIE EDIFICADA (m ²) ⁽¹⁾	PLAZAS APARCAMIENTO ⁽²⁾
A.I.1.	5.600	Docente	11.200	37
A.I.2.	3.368	Docente	6.700	22
A.I.3.	3.132	Docente	6.200	21
A.I.4.	3.816	Docente	7.500	25
A.I.5.	6.655	Docente	13.300	44
A.II.1.	610	Admon.	1.200	-
A.II.2.	610	Admon.	1.200	-
B.I.1.	2.139	Deportivo	-	-
B.I.2.	2.375	Deportivo	-	-
B.II.2.	2.991	Deportivo	2.250	-
C.I.1.	13.222	S.G.E.L.	-	174
C.II.1.	1.967	Jardines	-	-
C.II.2.	14.385	Jardines	-	-
C.III.1.1.	1.830	E.L.C.	-	-

PRIMERA ETAPA				
PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	USO	SUPERFICIE EDIFICADA (m ²) ⁽¹⁾	PLAZAS APARCAMIENTO ⁽²⁾
C.III.1.2.	562	E.L.C.	-	-
D.I.1.	7.586	Peatonal	-	-
D.II.1.	11.139	Viales	-	85
D.III.1.	856	Aparcamiento	-	68
D.III.2.	752	Aparcamiento	-	25
D.III.3.	768	Aparcamiento	-	18
TOTAL	84.744		49.550	519

SEGUNDA ETAPA				
PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	USO	SUPERFICIE EDIFICADA (m ²) ⁽¹⁾	PLAZAS APARCAMIENTO ⁽²⁾
A.I.6.	4.726	Docente	8.625	29
A.I.7.	6.480	Docente	11.930	40
A.I.8.	2.940	Docente	5.320	17
A.I.9.	3.608	Docente	2.325	8
A.II.3.	2.080	Admon.	4.100	14
C.I.2.	4.142	S.G.E.L.	-	43
C.II.3.	492	Jardines	-	-
C.II.4.	294	Jardines	-	-
C.III.2.	1.243	E.L.C.	-	-
C.III.3.	660	E.L.C.	-	-
C.III.4.	10.470	E.L.C.	-	-
D.I.2.	279	Peatonal	-	-
D.I.3.	416	Peatonal	-	-
D.II.2.	20.712	Viales	-	247
D.III.4.	4.461	Aparcamiento	-	228
E.I.	5.565	Punto Limpio	500	2
TOTAL	68.568		32.800	628
TOTAL CAMPUS				
TOTAL	153.312		82.350	1.147

Notas:

(1) Las superficies edificables para cada parcela definida constituyen un máximo edificatorio, que estará sujeto a la edificabilidad global establecida en la Modificación del Plan General para la totalidad del Sector.

El estándar de aparcamiento (garaje) a disponer obligatoriamente en las parcelas edificables será de una plaza por cada 300 m² construidos en las parcelas indicadas en el cuadro. Los datos que figuran en el cuadro corresponden a la hipótesis de construcción hasta el límite de la superficie autorizada.

Estándares del Plan Especial antes de la Modificación número 3:

Edificabilidad total: 84.600 m².

Aparcamientos totales: 1.219 plazas.

E.L.C + S.G.E.L + Jardines: 50.495 m².

Estándar de aparcamiento: 1,4 plazas/100m² edificados.

Estándar de Espacios Libres: 59,7 m²/100 m² edificados.

Estándares del Plan Especial tras la Modificación número 3:

Edificabilidad total: 82.350 m².

Aparcamientos totales: 1.147 plazas.

E.L.C + S.G.E.L + Jardines: 49.267 m².

Estándar de aparcamiento: 1,4 plazas/100 m² edificados.

Estándar de Espacios Libres: 59,8 m²/100 m² edificados.

De estos resultados se desprende que los estándares iniciales del Plan Especial se mantienen, en el caso de los aparcamientos, o mejoran ligeramente, como sucede con los espacios libres.

3.2. La red viaria y el aparcamiento.

La red viaria no sufre ninguna variación por la modificación prevista de la ubicación de las nuevas parcelas.

No obstante, sí se modifica el aparcamiento existente, ya que la nueva parcela del Punto Limpio ocupa parte del previsto inicialmente en el Plan Especial. Como se ha expuesto anteriormente con todo detalle, se siguen cumpliendo los estándares.

4. Plan de etapas.

La modificación propuesta no supone un cambio en el plan de etapas del Plan Especial original por lo que éste no sufre ninguna modificación.

5. Estudio económico financiero.

Las pequeñas variaciones introducidas en el Plan no suponen una alteración sustancial del Estudio Económico Financiero por lo que no se presenta una nueva redacción del mismo.

6. Ordenanzas reguladoras.

Se introducen las siguientes modificaciones:

– Artículo 5. Sistematización de la calificación pormenorizada. Se añade al final del apartado 2 una nueva zona de uso pormenorizado:

E. Sistema de Infraestructuras.

E.I. Servicios Urbanos.

– Artículo 6. Régimen de la edificación, dominio y uso de las zonas de uso pormenorizado. Al final del apartado 1 se regula el nuevo uso pormenorizado, del siguiente modo:

E. Sistema de infraestructuras.

E.I. Servicios Urbanos.

• Régimen de edificación:

- Exclusivamente edificación destinada al mantenimiento del uso principal.

- La altura útil máxima será de 3,50 metros.

• Régimen de dominio:

- Público quedando asignada su titularidad al Ayuntamiento de Torrelavega.

• Régimen de uso:

- Uso básico: Otros (recogida selectiva de residuos sólidos urbanos).

- Usos permitidos: Usos de servicio público y mantenimiento.

Usos de infraestructuras de servicios.

- Usos prohibidos: Todos los no autorizados en forma expresa.

7. Conclusiones.

Con lo expuesto en la presente memoria y lo dibujado en planos se considera suficientemente justificada esta Modificación Puntual Número 3 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
LA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN ESPECIAL
DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSI-
DAD DE CANTABRIA EN CANTABRIA

Memoria. Folios 5 a 16.

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Justificación de la necesidad de la modificación.
- 3.- Modificaciones que se contemplan.
- 4.- Plan de etapas.
- 5.- Estudio económico financiero.
- 6.- Ordenanzas reguladoras.
- 7.- Conclusiones.

Plano Ordenación General Indicativa. Folio 18.

Plano de Zonificación Pormenorizada. Folio 19.

Plano Planta General Alineaciones. Folio 20.

07/2563

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para proyecto de urbanización de aparcamiento en suelo no urbanizable, en Sierrapando.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, se pretende construir un aparcamiento en el apeadero de Sierrapando, en suelo clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable (Rústico), Zona de Protección Agrícola Mixto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 19 de enero de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/2969

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de especial protección.

Por doña María Teresa Villanueva Llaguno se ha solicitado licencia para construcción, en suelo rústico de especial protección, de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación ganadera de la que es titular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual cualquier persona podrá examinar la documentación y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Valle de Villaverde, 12 de febrero de 2007.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

07/2336

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, expediente número AT-424-06.

A efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. del 29 de enero de 2003), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14 de mayo de 1991), de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

“Línea eléctrica aérea a 55 kV DC Puente San Miguel-Besaya”.

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Reocín y Torrelavega.

Finalidad de la instalación: En la actualidad se han iniciado las labores de acondicionamiento del futuro Parque Empresarial de Besaya, así como la construcción de una planta de cogeneración denominada “Planta de Tratamientos de Residuos” dentro del término municipal de Reocín en la provincia de Cantabria.

La infraestructura eléctrica actual no permite la alimentación a las futuras empresas que se establezcan en dicho polígono ni la evacuación de la energía eléctrica generada por dicha planta, por lo que es necesaria la construcción de una nueva subestación y de una nueva línea eléctrica a 55 kV que una la actual subestación de Puente San Miguel con la nueva subestación de Besaya.

Características principales:

- LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Tensión: 55 kV.

Longitud: 3.340 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-280.

La línea tiene su origen en la actual Subestación de Puente San Miguel, y seguirá el trazado de la línea existente Puente San Miguel-AZSA durante 257 metros hasta llegar al actual apoyo nº 2 que se sustituirá por un apoyo nuevo. A partir de este apoyo, la línea continúa por un trazado nuevo hasta su llegada a la nueva Subestación de Besaya, que alimentará al futuro Parque Empresarial de Besaya.

Entre los apoyos nº 4 y nº 5 será necesario soterrar las líneas a 12 kV Puente San Miguel-Valdeiguña y Puente San Miguel-Renedo que cruzan nuestra traza, para permitir el paso de la nueva línea por debajo de las actuales líneas a 55 kV Puente San Miguel-Corrales y Puente San Miguel-Torina.

Los vanos comprendidos entre los apoyos nº 7 y nº 8, y los apoyos nº 12 y nº 13, sobrevuelan dos áreas de seguridad, antiguas minas pertenecientes a AZSA, en las que no se puede colocar ningún apoyo debido a la inestabilidad del terreno.

Presupuesto: 714.645,64 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar nº 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/2659